CONTRATO ADICIONAL No.01 EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MC-SHA-00364-2024 DE 05 DE MARZO DE 2024

Entre los suscritos: **SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ**, mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.244.188 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretario de Hacienda Departamental, nombrado mediante Decreto No.000798 del 13 de Junio de 2022 y debidamente posesionado mediante Acta de posesión No. 11619 del 13 de Junio de 2022, facultado para suscribir el presente contrato en virtud de la delegación para contratar contenida en el Decreto No. 000073 del 15 de Enero de 2024, en donde se adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN para el nivel central del **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y, de la otra **AMIRA DE LA ROSA HERNANDEZ FERRER** identificada con la cedula de Ciudadanía No. **1093761685-9** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato adicional en valor, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que en su calidad de ordenador del gasto el Secretario de Hacienda Departamental, se encuentra facultado para suscribir los contratos necesarios y tendientes a lograr los fines y cumplir las funciones de la entidad. **2.)** Que, para poder realizar adiciones a los contratos estatales se deben regir lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 «*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*». 3). Que, según el Concepto C – 784 de 2022, Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por Colombia Compra Eficiente, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. 4) Que por lo anterior expuesto y en virtud, a la solicitud realizada por el SUPERVISOR del contrato referente a la necesidad de ampliar en valor la ejecución del contrato **MC-SHA-00364-2024**, en ese sentido, se acuerda adicionar en valor al Contrato de Prestación de Servicios **MC-SHA-00364-2024 DE 05 DE MARZO DE 2024**. **5)** Que, se expidió el **Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 002560 de mayo 31 de 2024 por un valor total de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE. 6)** La necesidad y la trazabilidad se encuentra soportada en el estudio técnico del presente Adicional 01. **7)** Que, al momento de realizar el contrato adicional, el mismo se encontraba vigente, y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** El objeto del presente contrato adicional será el mismo del contrato inicial. **SEGUNDA.** Adiciónese en valor al contrato **MC-SHA-00364-2024** la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MCTE**, con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 002560 de mayo 31 de 2024**, valor que no supera el 50 % de adición permitido por la Ley que

rige la contratación estatal en Colombia. **TERCERO**. El Contratista deberá realizar la ampliación de las Pólizas suscritas inicialmente. **CUARTO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: La presente minuta se perfecciona a través de la plataforma transaccional del SECOP II, en la cual ambas partes deberán aprobar la presente modificación del contrato. **QUINTA.** Las demás cláusulas del contrato inicial continúan vigentes. Para constancia se firma en el Municipio de Cúcuta por medio de la plataforma SECOP2 por ambas partes.

Proyecto: MARIO APARICIO PAEZ

Asesor Externo